

**Agraviada: V1.**  
**Exp. No. CEDHD/3/617/13.**  
Victoria de Durango, Dgo., 22 de octubre 2014.

## **RECOMENDACIÓN No. 25/14.**

**DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ**  
**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.**  
**P R E S E N T E . -**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como en los artículos 1°, 13 Fracción V, 57 y correlativos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en relación con el artículo 12 y demás relativos de su Reglamento Interno, es competente y emite la presente Recomendación derivada de la causa formulada por **Q1** por violaciones a los Derechos Humanos de **V1**, atribuibles a personal del Hospital General de Santiago Papasquiario, Dgo.

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 30 de septiembre de 2013, **Q1**, compareció ante personal de este Organismo, a efecto de formular queja en la que manifestó hechos violatorios a los Derechos Humanos de **V1**, atribuibles a personal del Hospital General de Santiago Papasquiario, Dgo., basando su queja en los siguientes hechos:

*“Que el día 21 de Septiembre del año en curso, acudió al Hospital General de Santiago Papasquiario, Dgo., mi sobrina de nombre V1, ya que ella presentaba dolores de parto, y los doctores le dijeron que tenía 1 de dilatación que se devolviera a su domicilio ubicado en XXXXXX, Tepehuanes, Dgo., y volviera hasta el día 26 de Septiembre del año en curso, si no presentaba dolores, para que le hicieran cesárea, por lo cual el día 26 de Septiembre del año en curso; siendo aproximadamente las 17:00 horas, mi sobrina, acudió al Hospital General de Santiago Papasquiario, Dgo., ya que de nueva cuenta traía dolor abdominal, y los Doctores la atendieron y vieron que no estaba dilatada que solo traía 1 de dilatación y la mandaron a caminar, y a*

las 21:00 horas de ese mismo día, la revisó un Doctor y les dijo a los otros médicos que él ya iba de salida, pero que no maltrataran a mi sobrina, porque ella ya iba a cesárea porque ya tenía 42 semanas, y le pusieron suero y la dejaron internada, y no la volvieron a checar hasta el día 27 de Septiembre del año en curso, a las 8:00 horas y de nueva cuenta solo tenía 1 de dilatación y le untaron algo para provocar los dolores y para que dilatara, y de inmediato le empezaron los dolores y mi sobrina le dijo a una enfermera que ella sentía que ya venía su bebé y la enfermera le comentó que ella no sabía nada de eso y ni siquiera pidió auxilio la enfermera para decir que ella estaba mal, minutos después le volvió a dar el dolor y le dijo a otra enfermera, y la otra enfermera le contestó que no podía ser que viniera el bebé si ella no dilataba, en esos momentos llegó un Doctor y le hizo el tacto y dijo que ya tenía 8 de dilatación, que la metieran a quirófano, y entonces le dijeron que se esperara porque había más pacientes adentro y como a las 10:30 horas, ya la pasaron a quirófano y ella sola se cambió de cama, y siguió con los dolores y las enfermeras le decían que pujara y le hicieron la primer cortadita para que el bebé saliera y le decían que pujara y entre dos Doctores le abrían las piernas y otro con las pinzas jalaba el bebé y entre tres Doctores le empujaban el vientre con sus brazos para que saliera el bebé, y mi sobrina les dijo que ya no la hicieran sufrir, que le hicieran cesárea, que les proporcionaba el número de teléfono de su esposo y el nombre para que le hablaran y le pidieran su autorización para que le hicieran la cesárea y no le hacían caso, le seguían diciendo que pujara y hasta le hicieron otra cortada, y ella les volvió a insistir que le hicieran cesárea y no le hacían caso, y así estuvo hasta las 13:40 horas que nació el bebé, ya que hasta esa hora le hicieron la cesárea y le empujaron con fuerza el bebé para que se subiera otra vez para arriba, y le pusieron sangre y ella alcanzaba a escuchar durante la cesárea que los Doctores se decían unos a otros que dónde estaban las pinzas, los guantes y las gasas y que quién la iba operar y también que se podía morir de la hemorragia, haciendo mención que todo esto me lo platicó mi sobrina, ya que los Doctores no nos daban información a ninguno de los familiares y no fue hasta que me platicó ella que me di cuenta de esto, y aproximadamente hasta las 15:00 horas, nos avisaron los Doctores que se iban a llevar de urgencias a la bebé a Durango, porque tenía problemas para respirar pero que no tenían ambulancia, y el papá de la bebé se puso a buscar una ambulancia para llevársela y se la llevaron de inmediato a la ciudad de Durango, donde llegó al Hospital General de Durango, a las 17:30 horas, y hasta el 28 de Septiembre del año en curso, después de tanto insistir nos permitieron ver a mi sobrina quien fue la que me platicó todo esto, al día de hoy nos comentan que la bebé está muy grave y no nos han dicho cuál es el diagnóstico, ya que todavía le siguen haciendo estudios, pero una enfermera del Hospital General de Durango, le comentó al papá de la bebé, que si la bebé vivía, iba a quedar con problemas en el cerebro o incluso con un derrame cerebral, lo que me parece que todo se debe a la negligencia de los Doctores que atendieron a mi sobrina.”(sic.)

## SITUACIÓN JURÍDICA

Con motivo de los hechos de la queja, y del fallecimiento de la Recién Nacida XXXX, el día 10 de octubre de 2013, **V1** presentó denuncia ante el Agente Investigador del Ministerio Público de Santiago Papasquiaro, Dgo., iniciándose la Averiguación Previa No. XXX/13.

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.-** Que de las constancias que obran en el expediente que se resuelve, se desprende que **AR1, AR2, AR3, AR4, AR5** y **AR6**, del Hospital General de Santiago Papasquiaro, Dgo., conculcaron los Derechos Humanos del ***Derecho a la Seguridad Jurídica***, en el área de la **Administración Pública**, en la denotación de **Actos y omisiones contrarios a la administración pública**, en el rubro de **Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones**, en agravio de **V1** y de la recién nacida XXXX.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, respetuosamente, formula a Usted, Secretario de Salud en el Estado y Director General de los Servicios de Salud de Durango, las siguientes:

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.-** Que Usted Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, de vista al Órgano de Control competente, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, para determinar la responsabilidad en que incurrieron **AR1, AR2, AR3, AR4, AR5** y **AR6**, del Hospital General de Santiago Papasquiaro, Dgo., por las violaciones a Derechos Humanos a que se ha hecho mención, en agravio de **V1** y de la recién nacida XXX, y se les aplique la sanción que legalmente le corresponda. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña, para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba que se

allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. Igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar constancias de las resoluciones que se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de derecho, la no instauración de los procedimientos tendientes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones de los derechos humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

**SEGUNDA:** Que Usted Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, gire sus respetables instrucciones a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en los expedientes personales de los servidores públicos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron Derechos Humanos.

**TERCERA.-** Que Usted Secretario de Salud en el Estado y Director General de los Servicios de Salud de Durango, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los servidores públicos del Hospital General de Santiago Papasquiaro, Dgo., se capaciten respecto al conocimiento y obligación de observar las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud, especialmente en las que tienen que ver con el presente asunto, como son la NOM-168-SSV1-1998 y la NOM-007-SSA2-1993 y se brinde una atención digna y de calidad, así como un servicio profesional, enviando las pruebas de su cumplimiento.

**CUARTA.-** Que Usted Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **AR1, AR2, AR3, AR4, AR5** y **AR6**, del Hospital General de Santiago Papasquiaro, Dgo., sean capacitados sobre Derechos Humanos y Responsabilidades de los Servidores Públicos, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

**QUINTA.** Que Usted Secretario de Salud y Director General de los Servicios de salud de Durango, de la misma manera gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se repare el daño ocasionado, incluyendo la atención psicológica a **V1**.

**SEXTA.** Que Usted Secretario de Salud y Director General de los Servicios de salud de Durango, ordene a quien corresponda, un análisis integral de las condiciones que actualmente guarda el Hospital General de Santiago Papasquiaro, Dgo., para garantizar que cuente con el equipo y personal médico profesional y capacitado que se requiera, con el fin de proporcionar una atención de calidad y calidez en todas las áreas y que los servicios se encuentren cubiertos con médicos especialistas, de acuerdo a la calificación de su nivel de atención.

**SÉPTIMA.-** Que Usted Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, del Hospital General de Santiago Papasquiaro, Dgo., se presenten en las instalaciones que ocupa la Tercera Visitaduría de esta Comisión, ubicada en Calle Ocampo casi esquina con calle Hidalgo, Local 3 de la plaza Santa Fe, de la colonia Centro, de Santiago Papasquiaro, Dgo., el día 28 de noviembre del año en curso, de 10:00 a 13.30 horas, a efecto de que le sea impartido un curso sobre Derechos Humanos y Responsabilidades de los Servidores Públicos, por parte de personal a cargo de la misma.

Cabe destacar, que las Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, no pretende en modo alguno, desacreditar a las instituciones, ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logra que aquéllas y éstos sometan su actuación a las normas jurídicas y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los Derechos Humanos.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 57 de la Ley Orgánica de esta Comisión tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de coadyuvar con el fortalecimiento de las instituciones y en la búsqueda de la observancia irrestricta de la ley por autoridades y servidores públicos.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, solicito a Usted la respuesta sobre la aceptación

de esta recomendación, en su caso, sea informada a este organismo dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a Usted que en el término de treinta días hábiles siguientes a la aceptación de la Recomendación, remita a esta Comisión las pruebas correspondientes sobre su cumplimiento.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación fue aceptada, asumiendo la autoridad el compromiso de su cumplimiento.

La no aceptación de la presente Recomendación o su incumplimiento al tenor de lo previsto en el artículo 58 de la legislación de la materia, se hará del conocimiento de la opinión pública.

De igual manera, le informo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, de la mencionada Ley, en caso de que la presente Recomendación no sea aceptada o cumplida, esta Comisión dará vista al Congreso del Estado de dicha situación, para que de acuerdo con los trámites correspondientes, sea citado a comparecer con el objeto de que explique las razones de su conducta o justifique su omisión.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ RODARTE  
PRESIDENTE**